

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A
**APOYAR LAS NECESIDADES DE CAPITAL CIRCULANTE DEL SECTOR DEL
TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Guía para entidades

ORDEN 24 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en el sector del transporte discrecional de personas viajeras por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONVOCATORIA: Orden de 20 de abril de 2022 de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en el sector del transporte discrecional de personas viajeras por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Pendiente de publicación)

IMPORTANTE:

Esta GUÍA PARA ENTIDADES ofrece una serie de directrices generales para las pymes, personas trabajadoras autónomas y cooperativas del sector del transporte discrecional de personas viajeras, con el objeto de ofrecer ayuda en la fase de solicitud de subvenciones. No tiene carácter jurídicamente vinculante ni obliga a la Junta de Andalucía en modo alguno. La ORDEN 24 de febrero de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en el sector del transporte discrecional de personas viajeras por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituye la única base jurídicamente vinculante para la concesión de las subvenciones.

Objeto de esta guía

Esta guía tiene por objeto facilitar a las pymes, personas trabajadoras autónomas y cooperativas del sector de transporte discrecional de personas viajeras por carretera de la Comunidad Autónoma de Andalucía medidas para facilitar la viabilidad económica y la sostenibilidad del tejido empresarial y del empleo, mediante la concesión de una ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la COVID-19, reguladas en la Orden de 24 de febrero de 2022.

La línea de subvención que regula la Orden, se financia por la Unión Europea, a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía 2014-2020, lo cual implica el necesario cumplimiento por parte de los beneficiarios de una serie de requisitos y condiciones a lo largo de su ejecución, que serán objeto de posteriores controles de verificación, debiendo ser acreditadas documentalmente por las empresas que participen en la misma.

En este sentido, La Unión Europea ha dispuesto de recursos adicionales a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía, denominados como «RECURSOS REACT-UE». Estas ayudas encajan en el Objetivo Específico REACT-UE 3.1.: “Apoyo en forma de capital circulante o de apoyo a la inversión para las inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo.”

La guía contiene una serie de pautas que pretenden facilitar a las empresas el diseño de sus proyectos, la adecuada cumplimentación del formulario de solicitud así como la presentación en tiempo y forma de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la convocatoria.

Índice

1. Acceso al trámite electrónico.....	5
2. Quién puede solicitar estas subvenciones.....	6
2.1 Acreditación de los requisitos para ser solicitante.....	8
1º.- LA CONDICIÓN DE PYME.....	8
2º.- LA CAÍDA DE VENTAS O INGRESOS.....	8
3º.- EMPRESA NO EN CRISIS.....	8
4º.- ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN.....	9
5º.- ACREDITACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN.....	9
6º.- ACREDITACIÓN DE QUE SE DAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.....	9
2.2 Cuantía de las subvenciones. Límites.....	10
3. Información de cómo cumplimentar la solicitud.....	11
3.1 Acceso a la Ventanilla Electrónica.....	11
3.2 Cumplimentación solicitud.....	12
3.2.1 Datos de la persona o entidad solicitante y de la representante:.....	13
3.3 Notificaciones electrónicas obligatorias.....	14
3.4 Datos bancarios.....	15
3.5 Declaraciones.....	15
3.6 Derecho a oposición.....	17
3.7 Consentimiento.....	17
3.8 Documentación.....	17
3.9 Datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención. 19	
3.9.1 Acreditación de que no era una empresa en crisis a 31/12/2019 (según art. 2.18 a) y b) del Reglamento 651/2014).....	20
3.10 Declaración, solicitud, lugar, fecha y firma.....	20
3.11 Instrucciones en la cumplimentación de la Solicitud.....	20
3.12 Incorporación Anexo IV, acreditación de la representación.....	21
3.13 Aporte de Documentación a la Solicitud.....	24
3.14 Presentación de la solicitud.....	25
3.15 Acciones sobre la solicitud presentada.....	27
3.16 Información relativa al expediente.....	27
3.17 Desistir de la Solicitud.....	28
4. Alegaciones, aceptación y desistimiento de la solicitud.....	30
5. Pago de la subvención.....	33
6. Justificación de la subvención.....	34
6.1 Gastos subvencionables.....	34
6.2 Plazo para justificar la subvención.....	34
6.3 Modalidad de justificación.....	35
6.4 Forma de presentarla y documentación a aportar.....	35
7. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias.....	37
7.1 Medidas de información y publicidad.....	37
7.2 Obligaciones.....	38

1. Acceso al trámite electrónico

La solicitud se cumplimenta **obligatoriamente por medios electrónicos**, a través de la herramienta diseñada para ello, a la que se puede acceder desde la página web de la **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio**, por lo que es imprescindible que el representante legal cuente con un certificado digital. Asimismo, para poder acceder correctamente, con Certificado Digital, a la Oficina Virtual CFIOT, deberá tener instalado en su Ordenador/PC, la aplicación **Autofirma Junta de Andalucía**. Puede descargar la aplicación desde el siguiente enlace:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/areatecnica/autofirma>

En cuanto a los Equipos y navegadores compatibles, se recomienda el uso de **Sistemas Operativos** Windows/MAC y navegadores Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge o Safari. No se recomienda intentar el acceso o firma de la solicitud desde dispositivos móviles (Smartphone o Tablet), y tampoco el uso de Internet Explorer. Igualmente, deberá tener instalada la **Máquina Virtual de Java y Adobe Reader**. En la página principal de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, habrá un enlace destacado con toda la información relativa a esta subvención, y el acceso directo a la oficina virtual desde donde se podrá cumplimentar y presentar la solicitud.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24507.html>

2. Quién puede solicitar estas subvenciones

EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

Pueden solicitar las subvenciones las **Pequeñas y Medianas Empresas, Personas Trabajadoras Autónomas así como las Cooperativas de personas físicas o jurídicas privadas**, del sector del **transporte discrecional** de personas viajeras por carretera, que tengan su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que hayan experimentado una caída de ventas o ingresos a causa del impacto económico negativo provocado en su actividad por la crisis sanitaria y las medidas acordadas para paliarla.

Para que una empresa se encuentre entre estos potenciales beneficiarios, ha de cumplir una serie de requisitos y condiciones, y por tanto, el primer paso para decidir si presenta una solicitud a la convocatoria es verificar que cumple los mismos.

En este primer bloque de la guía, se describe cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, así como las condiciones que han de darse para comprobar si la entidad interesada en presentar solicitud, se encuentra dentro de las posibles beneficiarias de las ayudas.

1º. Verificar si cumple los Requisitos para ser beneficiaria, para lo cual ha de acreditar:

- a) Que desarrolle su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y mantenerla vigente con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) Que tengan su domicilio fiscal** en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el mencionado periodo.
- c) Que se encuentren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, en dicho periodo.
- d) Para el supuesto de personas trabajadoras autónomas o de pymes de personas trabajadoras autónomas, alta en el Régimen especial de la Seguridad Social** de los Trabajadores por Cuenta Propia o Personas Trabajadoras Autónomas, en el periodo mencionado.
- e) Acreditación de caída de ventas o ingresos por el impacto económico negativo de la Covid-19**, de al menos un 20% en el ejercicio 2020 con respecto al 2019, mediante presentación del Modelo 200 de la AEAT del Impuesto de Sociedades, o el Modelo 100 de la AEAT sobre el IRPF y el Modelo 390 de la AEAT del IVA.
- f) Acreditar no ser una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019**. Será de aplicación el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y en el caso de pymes que sean personas jurídicas, para comprobar el cumplimiento de la circunstancia prevista en los apartados a) y b) de dicho artículo se aplicará el cociente resultante de dividir el importe de los fondos propios de la empresa entre el capital social según los datos declarados en el Impuesto de Sociedades del ejercicio 2019, siendo necesario que sea superior a 0,5. En caso de sociedades cuyo periodo impositivo no coincida con el ejercicio natural, se deberá indicar en la solicitud la cuantía incluida en sus cuentas anuales en los apartados relativos a fondos propios y capital social, debiendo aportar también las cuentas anuales, una vez presentadas. En cuanto a la circunstancia del apartado c) del artículo mencionado, en caso de estar sometida a procedimiento concursal, deberá indicar esta circunstancia y se consultará el Registro Público Concursal. En

cuanto a la circunstancia del apartado d) del artículo 2.18 relativo a haber recibido ayudas de salvamento o reestructuración, se deberá realizar una declaración responsable en la solicitud.

Si se trata de **personas trabajadoras autónomas o pymes de personas trabajadoras autónomas**, basta con acreditar estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Personas Trabajadoras Autónomas en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la subvención.

- g) Acreditar, en su caso, su **condición de pyme** (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).
- h) En su caso, acreditar su **condición de Cooperativa** mediante inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales.
- i) Que la actividad esté englobada en el IAE del sector: **721.3 Transporte de Viajeros por Carretera**.
- j) Que los vehículos dispongan de **Autorización VD**, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y 08 de mayo de 2021, ambos inclusive.
- k) Que los vehículos estén **inscritos en el Registro de Empresas y Actividades del Transporte (REAT)**, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y 08 de mayo de 2021, ambos inclusive.
- l) Que los vehículos de la empresa **no hayan estado adscritos en algún momento durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 al 08 de mayo de 2021, ambos inclusive, a alguno de los contratos de gestión de servicio público de transporte regular de personas viajeras**.

2º. Los requisitos señalados en el apartado anterior han de **mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que es el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación de la ayuda**.

3º. Además, la pyme, autónomo o cooperativa ha de acreditar que **no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención**. Estas circunstancias son las de general aplicación a cualquier persona o entidad que solicite una subvención, y están previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4º. El cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria ha de acreditarse documentalmente mediante la aportación de la documentación exigida en el artículo 14 de la Orden de Bases Reguladoras, que ha de aportarse junto con la solicitud.

IMPORTANTE: Ha de tenerse en cuenta que hay determinada información que será consultada directamente por la Administración a través de las plataformas de consulta (datos fiscales, datos de la Seguridad Social...), salvo que el interesado muestre su oposición.

A continuación se detalla la forma en que la entidad solicitante ha de demostrar que cumple cada una de las condiciones indicadas, la forma en que ha de cumplimentar los correspondientes apartados en la solicitud y la documentación acreditativa que habrá de aportar.

2.1 Acreditación de los requisitos para ser solicitante.

1º.- LA CONDICIÓN DE PYME

A los efectos de esta convocatoria, la condición de Pyme se acredita según lo establecido por la **Comisión Europea, en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003**. La Recomendación propone unos umbrales para determinar de un modo sencillo, si una empresa es o no una pyme. De forma resumida la entidad ha de acreditar con la información que aporte en su formulario de solicitud los siguientes datos:

Efectivos (personal)	Volumen de negocios anual	Balance general anual
< 250	<=50 millones €	<= 43 millones €

En el ámbito de la presente subvención, para acreditar que es una pyme con arreglo a los criterios fijados por la normativa europea, y a efectos de comprobar las cifras económicas, se presentará el resumen anual del IVA, el IRPF o el Impuesto de Sociedades, en su caso, según corresponda en función del tipo de empresa y su régimen tributario, **correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020**.

2º.- LA CAÍDA DE VENTAS O INGRESOS

Para acreditarla, se presentará **Resumen Anual del IVA, el IRPF o el Impuesto de Sociedades**, según corresponda en función del tipo de empresa y su régimen tributario, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

- En caso de **no obtenerse dicha información**, deberá acreditar que ha sido beneficiaria de una prestación ordinaria o extraordinaria concedida por la Seguridad Social por cese de actividad, como consecuencia de la Covid-19, siempre que no haya sido objeto de posterior reclamación de cantidades indebidamente percibidas.

- **Si ni aún así se puede acreditar este requisito**, deberá presentarse documentación acreditativa de que a la persona beneficiaria le ha sido autorizado un ERTE derivado de las pérdidas de actividad consecuencia de la Covid-19.

- **En el caso de personas trabajadoras autónomas que tributen en el IRPF por estimación objetiva** (modelo 131) que no puedan acreditar esta caída de ventas por ninguno de los medios anteriores, deberán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho que, como consecuencia de la Covid-19, han visto suspendidas sus actividades en el mencionado periodo.

3º.- EMPRESA NO EN CRISIS

Para acreditar que no es una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019, si es pyme persona jurídica, se presentará el Impuesto de Sociedades del ejercicio 2019.

En caso de sociedades cuyo periodo impositivo no coincida con el ejercicio natural, habrá de indicarse la cuantía incluida en sus cuentas anuales en los apartados “fondos propios” y “capital social”. Una vez

presentadas las cuentas anuales, se aportarán justificadamente debiendo tener en cuenta que todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la empresa.

4º.- ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Para aquellos casos en los que el solicitante sea **persona jurídica**, la representación quedará acreditada mediante el correspondiente certificado digital de representación utilizado para la presentación de la solicitud. En el caso de **personas físicas** que presenten la solicitud **a través de representante**, deberán acreditarla mediante la cumplimentación del Modelo de Representación **Anexo IV**, que se adjunta junto con la convocatoria y también puede descargarse desde la Ventanilla Electrónica de este procedimiento (Ver apartado 3.12 de esta Guía).

IMPORTANTE: Si la persona o entidad solicitante o su representante manifieste su OPOSICIÓN a la consulta de sus datos de identidad por la Administración, deberá presentar NIF de la persona solicitante o, en su caso, DNI/NIE de la persona que ostente la representación.

5º.- ACREDITACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN.

Además de los requisitos anteriores, para obtener la condición de empresa beneficiaria se exige que no se encuentre en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

De entre todas ellas, **es importante que la persona o entidad solicitante verifique que:**

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.
- Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considera que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o suspendidas.
- No cuenta con deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La persona o entidad solicitante, en el momento de la solicitud, y una vez verificado que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que le impedirían ser beneficiaria de la subvención incluidas en dichos artículos, ha de cumplimentar en el apartado 5 de la solicitud las declaraciones correspondientes.

Todo ello con independencia de las comprobaciones que el órgano concedente efectuará en la fase de valoración de las solicitudes.

6º.- ACREDITACIÓN DE QUE SE DAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

Estas ayudas están sometidas al régimen de Mínimis contemplado en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión Europea. Ello implica que **la cuantía máxima de estas ayudas que se pueden conceder a una misma empresa por un estado miembro no puede ser superior a los 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.**

Por tanto, no podrá ser beneficiaria de esta subvención, aquella entidad que haya recibido ayudas de otras Administraciones públicas españolas que, sumadas a la cuantía solicitada, **superen el límite de 200.000 €** en los dos últimos ejercicios fiscales anteriores a la concesión y en el ejercicio fiscal en curso, **o si se han recibido**, que en concurrencia con la subvención solicitada **no superan** dicha cantidad.

Para demostrar que cumple con esta condición la empresa ha de cumplimentar correctamente el apartado 4 de la solicitud, "Declaraciones", indicando los datos de todas las ayudas que haya solicitado o recibido y especificando si estas ayudas están sometidas al régimen de Mínimis:

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto (€)	Mínimis (Sí/No)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Seleccione opción
+			
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto (€)	Mínimis (Sí/No)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Seleccione opción
+			

IMPORTANTE: De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de esta subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del capital circulante necesario para equilibrar el balance de la empresa.

2.2 Cuantía de las subvenciones. Límites.

A los efectos de las cuantías subvencionables mediante esta convocatoria, **se podrá solicitar hasta 1.700 euros por cada vehículo** de empresa destinado a la prestación de transporte público discrecional de personas viajeras por carretera, al amparo de una autorización habilitante para realizar transporte público discrecional de personas viajeras.

Hay que tener en cuenta que **el importe total de la ayuda a conceder** tendrá el límite del **50% del importe de la caída neta de la cifra de negocios** del total de actividades, según lo declarado por las pymes y cooperativas del sector en el **Modelo 200** del Impuesto de Sociedades **del año 2020 respecto al año 2019**, y en el caso de personas trabajadoras autónomas, el **Modelo 100** del IRPF y el **Modelo 390** del IVA **del año 2020 respecto del 2019**, teniendo en cuenta que la caída de circulante es proporcional a la caída neta de la cifra de negocios. En el caso de **empresas participadas mayoritariamente por mujeres**, el porcentaje asciende al **55%**, entendiéndose dicha participación en más del 50%, lo cual deberá señalarse en el correspondiente apartado de la solicitud y acreditarse documentalmente.

El importe resultante de la ayuda que se concederá, **no podrá exceder de 200.000 euros o el importe del capital circulante del ejercicio 2019**, calculándose este último según la siguiente **Fórmula**, conforme a los datos del Modelo 200 del impuesto de Sociedades del ejercicio 2019 o el Balance de la empresa:

Capital Circulante= Activo Corriente – Pasivo Corriente

3. Información de cómo cumplimentar la solicitud

La solicitud se presentará **obligatoriamente por medios electrónicos**, a través de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24507.html>

Es imprescindible que el solicitante o representante disponga de certificado digital

¡Aviso importante!

Una vez finalizada la solicitud y firmada es necesario hacer click en el botón “Presentar” para hacer efectiva la presentación electrónica de la solicitud.

3.1 Acceso a la Ventanilla Electrónica

El acceso al trámite de presentación de la solicitud se hará a través de la ventanilla electrónica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Podrá acceder a través del siguiente link:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24507.html>



Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

29 / 12 / 2021 09 : 03 : 56 Ventanilla Electrónica de la Adm

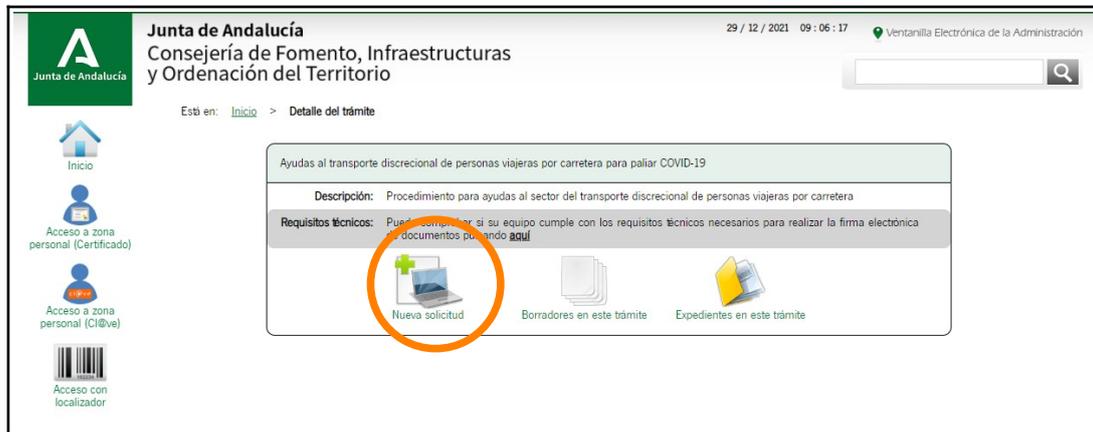
La Ventanilla Electrónica de la **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** es la dirección web desde la cual usted puede ejercer, en condiciones totalmente seguras, su derecho de acceso a la información y a los servicios electrónicos que el Gobierno de la Junta de Andalucía pone a su disposición.

Este canal permite, **durante todos los días del año las 24 horas del día**, la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los diferentes procedimientos administrativos abiertos por parte de la Consejería.

TRÁMITES DISPONIBLES **EXPEDIENTES EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

- ✔ Aceptación de la subvención para la selección de actuaciones de intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones en la provincia de Cádiz
- ✔ Aceptación de la subvención para la selección de actuaciones de intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones en la provincia de Cádiz
- ✔ Alegación y presentación de documentos para la selección de actuaciones de intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones en la provincia de Cádiz
- ✔ Alegación y presentación de documentos para la selección de actuaciones de intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones en la provincia de Cádiz
- ✔ Alquila 2015. Justificación de Pago
Justificación de pago - Subvención: Ayudas al alquiler a personas con ingresos limitados (2015).
- ✔ Alquila 2016. Justificación de Pago
Alquila 2016. Justificación de Pago
- ✔ Alquila 2016. Justificación de Pago. Málaga
Justificación de pago. Mensualidad - Subvención: ayudas al alquiler a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados (2016). Málaga.
- ✔ Autorización Transporte Regular(Escolares-Trabaja)
Solicitud de autorización de transporte regular de viajeros de uso especial
- ✔ Ayudas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda. Ayudas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda.
- ✔ **Ayudas al transporte discrecional de personas viajeras por carretera para paliar COVID-19**
Ayudas al transporte discrecional de personas viajeras por carretera para paliar COVID-19
- ✔ Becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, urbanismo

Posteriormente con su certificado digital, accederá a una pantalla donde podrá realizar varias actuaciones. Para presentar una nueva solicitud podrá acceder pulsando en el icono correspondiente.



Deberá autenticarse, recordamos que es **obligatorio poseer un certificado electrónico** para iniciar la solicitud.

3.2 Cumplimentación solicitud

Al acceder a una Nueva Solicitud  le muestra:

SUBVENCIÓN: AYUDAS AL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA PARA PALIAR LA COVID-19 – AYUDAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS VIAJERAS.

Número de Borrador: Corresponde al número de borradores que haya realizado con el mismo certificado, para cualquier trámite.

Interesados del borrador: Aparece quién es el solicitante y el representante legal.

Ayudas al transporte discrecional de personas viajeras por carretera para paliar COVID-19 - Ayudas al sector del transporte discrecional de personas viajeras

Número de borrador: 3933222

Interesados del borrador: • SOLICITANTE - FNMT-RCM PRUEBAS (Q0000000J)
• REPRESENTANTE LEGAL - PRUEBASPF APELLIDOUNOPF APELLIDODOSPF (00000000T)

Para iniciar una nueva solicitud pulse el icono



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO I. Modelo de solicitud o subsanación.



3.2.1 Datos de la persona o entidad solicitante y de la representante:

PERSONA JURÍDICA: Se rellenarán automáticamente con los datos procedentes del certificado electrónico con el que haya accedido al sistema, tanto del representante como de la empresa a la que se representa.

PERSONA FÍSICA: Se rellenarán los datos automáticamente procedentes del certificado, en este caso se podrá optar por actuar como representante o como solicitante.

Deberá rellenar los datos marcados con un asterisco (*), sino, no podrá continuar con el procedimiento.

¡Aviso importante!

Al tratarse de una persona jurídica. Los campos: <ul style="list-style-type: none"> • “RAZÓN SOCIAL” • “PRIMER APELLIDO” • “SEGUNDO APELLIDO” • “NIF” 	Se cumplimentarán automáticamente con la información procedente del certificado.
Ha de tener en cuenta que todas las comprobaciones de requisitos se realizarán sobre el NIF que incluya en este apartado.	
En el apartado representante. Los campos: <ul style="list-style-type: none"> • “NOMBRE” • “PRIMER APELLIDO” • “SEGUNDO APELLIDO” • DNI 	Se cumplimentarán automáticamente con la información procedente del certificado.
En el campo “actúa en calidad de”	Es preciso que se especifique el tipo de representación
En cualquier caso debe cumplimentarse	- Los datos del “DOMICILIO FISCAL” (que deberá ser el mismo que conste en el censo de actividades económicas AEAT) - El apartado SEXO del Representante.

Se detalla ejemplo de cómo se cumplimentará cada campo en el caso de ser **persona jurídica**:

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN FNMT-RCM PRUEBAS (*)		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI/NIE/NIF Q0000000J (*)	SEXO Seleccione sexo		
DOMICILIO:			
TIPO DE VÍA Calle (*)	NOMBRE DE LA VÍA YYY (*)	NÚMERO	
LETRA	KM EN LA VÍA	BLOQUE	PORTAL
ESCALERA	PLANTA	PUERTA	PAÍS ESPAÑA
PROVINCIA SEVILLA (*)	MUNICIPIO SEVILLA (*)	ENTIDAD DE POBLACIÓN	CÓD. POSTAL 41071 (*)
NÚMERO TELÉFONO	NÚMERO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO prueba@example.com (*)	
REPRESENTANTE			
NOMBRE PRUEBASPF		PRIMER APELLIDO APELLIDOUNOPF	SEGUNDO APELLIDO APELLIDODOSPFF
DNI/NIE/NIF 00000000T	SEXO Hombre		
ACTÚA EN CALIDAD DE Representante Solidario (*)			

3.3 Notificaciones electrónicas obligatorias

Las notificaciones se practicarán **en todo caso** por medios electrónicos. Para ello, el solicitante **deberá estar dado de alta en el sistema de notificaciones** de la Junta de Andalucía **Notific@**, y en caso de no estarlo, se tramitará su alta de oficio por el órgano gestor.

Puede acceder al sistema de notificaciones electrónicas a través del enlace que se proporciona con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica.

<https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/inicio.jsp>

Además, es **obligatorio** cumplimentar en este apartado el campo referente a **Correo electrónico** y opcionalmente podrá rellenar el campo "**N.º Teléfono móvil**", al objeto de poder recibir los **avisos de las notificaciones que se realicen**.

2 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS OBLIGATORIAS	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico: prueba@example.com (*)	N.º Teléfono móvil:
<small>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a la notificaciones en la dirección https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</small>	

3.4 Datos bancarios

En esta apartado deberá cumplimentar los datos relativos al IBAN.

3 | DATOS BANCARIOS

IBAN :

Entidad:

Domicilio:

Provincia: Localidad: Código Postal:

NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Es **importante** que la cuenta a la que se va a abonar la ayuda concedida esté **dada de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (GIRO)**, como requisito previo al pago de la ayuda.

El alta y/o comprobación de la cuenta que está actualmente en el sistema GIRO puede realizarse a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm

<
>
Oficina Virtual
Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Inicio > Mantenimiento de Cuentas Bancarias
Mapa de la web | Contacto

Ciudadanía	Mantenimiento de cuentas bancarias
<ul style="list-style-type: none"> • Certificados digitales • Plataforma telemática de pago y presentación • Servicios Web de Tasas y Precios Públicos • Mantenimiento de Cuentas Bancarias • Caja General de Depósitos • Modelos y Solicitudes de Tesorería • Información de Pagos de la Junta de Andalucía • Consultas de datos on-line • Información y Ayuda 	<p>La Junta de Andalucía proporciona acceso telemático (mediante autenticación con certificado digital emitido por un emisor reconocido) al mantenimiento de cuentas bancarias, permitiendo proporcionar la información referente a las cuentas bancarias donde se ha de hacer efectivo el pago de las obligaciones, de la que deberá ser titular.</p> <p>Se puede acceder a esta funcionalidad mediante el siguiente enlace:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de cuentas bancarias • Manual de Usuario de Información de Pagos de la Junta de Andalucía y servicios asociados <p>Para cualquier problema o cuestión relacionada con este servicio de información ha de dirigirse al Centro de Información y Servicios, donde se le atenderá convenientemente.</p>
Empresas	
<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismo Extraordinario para el Pago a Proveedores • Registro de Licitadores • Representación de Terceros • Entidades Colaboradoras y Organismos • Factura Electrónica 	
Administración Pública	
<ul style="list-style-type: none"> • Acceso al SIEJA • Acceso a la Central de Información 	

3.5 Declaraciones

El solicitante deberá seleccionar las declaraciones que en todo caso tiene que cumplir para ser beneficiario, según sea autónomo, pyme o cooperativa.

Aviso importante: No podrá avanzar a la siguiente página si no ha seleccionado las declaraciones correspondientes al tipo de solicitante

Si marca: “Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales”, concedidas por otra Administración pública española en los 2 ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.

Deberá→ **rellenar la línea completa respecto a cada ayuda solicitada y/o concedida durante los 2 ejercicios anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.**

Asimismo, **se compromete a comunicar** cualquier otra ayuda que solicite o le sea concedida durante el ejercicio fiscal en curso.

A continuación, se detallan aquellas declaraciones que deberán marcarse independientemente del tipo de solicitante:

4 | DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria. *El campo es requerido*

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. *El campo es requerido*

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto (€)	Minimis (Si/No)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Seleccione opción

Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto (€)	Minimis (Si/No)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Seleccione opción

Es titular de la cuenta facilitada y que los datos bancarios comunicados en la presente solicitud al objeto del abono de la presente subvención son ciertos. *El campo es requerido*

Que se encuentran de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en el caso de pymes de personas autónomas, de alta en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos antes del 14 de marzo de 2020. *El campo es requerido*

Que, en caso de ser cooperativas, se encuentra de alta en el Registro de Registro Sociedades Laborales de Andalucía con fecha inicio de actividad anterior al 14 de marzo de 2020.

Que se comprometo a mantener ininterrumpidamente su inscripción, en su caso en el Registro de Registro Sociedades Laborales de Andalucía, en el Impuesto de Actividades Económicas, y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, durante al menos seis meses, desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. *El campo es requerido*

Que ha tenido una caída de ventas o ingresos provocada por el impacto económico negativo ocasionado por la crisis sanitaria de, al menos, un veinte por ciento, en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019. *El campo es requerido*

Que es beneficiaria de cualquiera de las prestaciones ordinarias o extraordinarias por cese de actividad concedidas al amparo del artículo 17 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; del Real Decreto-Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial; de la disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, o las prestaciones extraordinarias reguladas en los artículos 13 y 14 del mencionado Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre.

Que tiene autorizado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) derivado de las pérdidas de actividad consecuencia del COVID-19 al amparo del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; del Real Decreto-Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial; de la disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo u otra normativa posterior. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el órgano concedente a través de solicitud de certificación a la autoridad laboral competente para la autorización del ERTE.

Que ha visto suspendida totalmente su actividad como consecuencia de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Que NO eran una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019 A los efectos de determinar la condición de empresa en crisis se estará a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. *El campo es requerido*

A los efectos de determinación de NO estar en crisis, declaro que no he recibido ayudas de salvamento o de reestructuración. *El campo es requerido*

Que tiene la condición de pyme, es decir, que la empresa tiene menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Que se comprometo, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos, por las distintas autoridades del PO FEDER de Andalucía 2014-2020, por la Comisión, por el Tribunal de Cuentas Europeo y por la Intervención General de la Junta de Andalucía. *El campo es requerido*

Que se comprometo, como solicitante de la subvención, a facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER durante toda la duración del Marco Operativo 2014-2020. *El campo es requerido*

Que se trata de una empresa participada mayoritariamente por mujeres, entendiéndose como participación mayoritaria más del 50%.

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

¡Aviso importante!

Si la empresa solicitante está participada mayoritariamente por mujeres, entendiéndose como participación mayoritaria más del 50%, es necesario declararlo y aportar la documentación correspondiente ya que el importe a conceder, dependerá también de si se cumple esta condición

3.6 Derecho a oposición

Este apartado está dedicado a la posibilidad de ejercer el derecho a oposición. En la captura de la imagen se pueden observar las distintas opciones posibles:

5 DERECHO DE OPOSICIÓN
El órgano gestor va a consultar los siguiente datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante (solo en el caso de que se actúe a través de representante) a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporoto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de alta de personas trabajadoras autónomas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a través del Sistema de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y aporoto certificación acreditativa correspondiente.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos relativos a la plantilla media de la empresa desde el 14 de marzo de 2020 a través de la Tesorería General de la Seguridad Social y aporoto la certificación acreditativa correspondiente.

Los apartados 1 y 2 serán de utilidad para personas autónomas.
El apartado 3 serán de utilidad para pymes y cooperativas.

En ambos casos, si se oponen a las consultas, deberá aportarse la documentación oportuna y marcar en el apartado 7 “Documentación”, la que debe adjuntar a la solicitud.

3.7 Consentimiento

En este apartado el solicitante/representante deberá prestar consentimiento expreso para la consulta de los datos relativos a la Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y al Domicilio Fiscal.

6 CONSENTIMIENTO
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Marque una de las opciones)
<input type="radio"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos del Impuesto de Actividades Económicas ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="radio"/> NO CONSIENTE y aporta la documentación acreditativa.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS SOBRE DOMICILIO FISCAL (Marque una de las opciones)
<input type="radio"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos relativos al domicilio fiscal ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="radio"/> NO CONSIENTE y aporta la documentación acreditativa.

En el caso de no prestar consentimiento para la consulta de alguna de las opciones, deberá **aportar la documentación oportuna antes de presentar la solicitud, así cómo marcar en el apartado siguiente la documentación que debe adjuntar.**

3.8 Documentación

En cuanto a la documentación a aportar se estará a lo dispuesto en el **artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**. Con carácter general **no** se exigirá la presentación de documentos originales al procedimiento, bastando con la aportación de copias, de cuya veracidad se responsabilizarán las personas interesadas.

Cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación complementaria aportada y la documentación justificativa, podrá dar lugar a un **expediente de reintegro** si con ello se incurriese en la causa prevista en el **artículo 37.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**.

A continuación se expone la visualización de la ventanilla para facilitar la recopilación de documentación que debe aportar para ser de la subvención, el cuál también encontrará en el Anexo I de la Orden.

Para más detalle, los documentos de aportación obligatoria son los siguientes:

Para persona trabajadora autónoma **sin** representante:

- Modelo 390 de los ejercicios 2019 y 2020
- Modelo 100 de los ejercicios 2019 y 2020
- Balance del ejercicio 2019

Para persona trabajadora autónoma **con** representante:

- Modelo 390 de los ejercicios 2019 y 2020
- Modelo 100 de los ejercicios 2019 y 2020
- Balance del ejercicio 2019
- Anexo IV, acreditativo de la representación

Para pymes y cooperativas:

- Modelo 200 de los ejercicios 2019 y 2020

En el caso de empresas participadas mayoritariamente por mujeres, deberán presentar:

- Documento acreditativo en su caso, de empresa participada mayoritariamente por mujeres, entendiéndose como participación mayoritaria más del 50%.

En el caso de ejercer el derecho a oposición o no prestar el consentimiento en los apartados 5 o 6, deberá presentar:

- Copia del DNI / NIE de la persona solicitante.
- Certificación acreditativa de los datos de alta en el RETA.
- Certificación acreditativa de los datos relativos al IAE.
- Certificado del domicilio fiscal.
- Informes TGSS de la plantilla media desde el 14 de marzo de 2020.

7 | DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

En el caso de personas trabajadoras autónomas, se deberá presentar la siguiente documentación:

Resúmenes anuales del Impuesto del Valor Añadido (IVA)

- Modelo 390 del ejercicio 2019.
- Modelo 390 del ejercicio 2020.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

- Modelo 100 del ejercicio 2019.
- Modelo 100 del ejercicio 2020.

Se presentará el **BALANCE** de la empresa, correspondiente al ejercicio 2019.

- Balance del ejercicio 2019.

En caso de pymes y cooperativas, deberá presentarse la siguiente documentación:

Impuesto de Sociedades (IS)

- Modelo 200 del ejercicio 2019.
- Modelo 200 del ejercicio 2020.

Otra documentación a aportar según cada caso:

- Anexo IV, documento acreditativo del poder de representación voluntaria de persona física solicitante.
- Documento acreditativo, en su caso, de empresa participada mayoritariamente por mujeres, entendiéndose como participación mayoritaria más del 50%.

En el supuesto de que, por la fecha de constitución y/o alta de la entidad, no dispusiera de las citadas declaraciones tributarias correspondientes a los EJERCICIOS 2019 y 2020, deberá aportar documentación que acredite que ha sido beneficiaria de una prestación ordinaria o extraordinaria por cese de actividad concedida por la Seguridad Social como consecuencia del COVID-19.

- Prestación cese de actividad

En el supuesto de que no pueda aportar ninguno de los documentos arriba indicados, deberá presentar en su caso, documentación acreditativa de que a la pyme le ha sido autorizado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) derivado de las pérdidas de actividad consecuencia del COVID-19.

- Autorización ERTE

En el supuesto de las personas trabajadoras autónomas que tributen en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por estimación objetiva (modelo 131) que no puedan acreditar la caída de ventas por ninguno de los medios descritos anteriormente, deberán acreditar en su caso, por cualquier medio de prueba admitido en derecho que, como consecuencia de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, han visto suspendidas sus actividades.

- Documento de suspensión de actividades

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5 o no haber prestado consentimiento en el apartado 6:

- Copia del DNI / NIE de la persona solicitante
- Certificación acreditativa de mis datos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- Certificación acreditativa de mis datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas
- Certificación acreditativa de mis datos relativos al domicilio fiscal
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de la plantilla media desde el 14 de marzo de 2020

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.9 Datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención

Cómo se ha detallado en el objetivo de la guía la línea de subvención esta destinada al sector del transporte discrecional de personas viajeras por carretera, el solicitante deberá identificar:

1. Los vehículos que figuren **inscritos en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT)**, en el periodo desde el 14 de marzo de 2020 a 8 de mayo del 2021, ambos inclusive.
2. Los vehículos que cuentan con **autorización VD**, en el periodo desde el 14 de marzo de 2020 a 8 de mayo del 2021, ambos inclusive.
3. Los vehículos que **no estén adscritos a contratos** celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía, en el periodo desde el 14 de marzo de 2020 a 8 de mayo del 2021, ambos inclusive.

Es importante recordar que el importe máximo de 1.700,00€ por cada vehículo de la empresa que cumpla los 3 requisitos antes descritos.

Se detallan los formatos admitidos:

Formato	Ejemplo
\$\$\$\$-PPP	9999-ZZZ
P/PP-\$\$\$\$-PP/P	SE-9999-ZZ SE-9999-Z A-9999-ZZ A-9999-Z

8 | DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Línea: Sector del Transporte Discrecional de Personas Viajeras por Carretera

Importe máximo de 1.700,00 euros por cada vehículo de la empresa destinado a la prestación de servicios de transporte público discrecional de personas viajeras por carretera al amparo de una autorización habilitante para realizar transporte público de personas viajeras en autobús, en adelante autorización VD, que figure inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT), y que no realicen transporte regular de personas viajeras por carretera.

IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE FIGURE INSCRITO EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE (REAT)

Formato \$\$\$\$-PPP, ejemplo: 9999-ZZZ, ZZ-\$\$\$\$-ZZ/Z, ejemplo: SE-9999-ZZ / SE-9999-Z

Matrícula inscrita en el REAT Importe máximo (€)

Importe solicitado: +

3.9.1 Acreditación de que no era una empresa en crisis a 31/12/2019 (según art. 2.18 a) y b) del Reglamento 651/2014).

Se cumplimentará solo en el caso de sociedades cuyo periodo impositivo no coincida con el ejercicio natural y deberá incluir los datos consignados en sus cuentas anuales del año 2019.

SOLO EN EL CASO DE SOCIEDADES CUYO PERIODO IMPOSITIVO NO COINCIDA CON EL EJERCICIO NATURAL, DEBERÁ ACREDITARSE QUE NO ERA UNA EMPRESA EN CRISIS A 31/12/19 (Según art. 2.18 Reglamento (UE) 651/2014 Comisión). (Cumplimentar los datos consignados con las cuentas anuales del 2019) (Cumplimentar los siguientes datos consignados en sus cuentas anuales del año 2019)

FONDOS PROPIOS:

CAPITAL SOCIAL:

¡Muy importante!

En caso de que su periodo impositivo no coincida con el ejercicio natural es muy importante que cumplimente las casillas de la solicitud. De lo contrario, se le requerirá subsanación de la solicitud, tomando en consideración a efectos del orden para resolver la fecha de entrada de la subsanación.

3.10 Declaración, solicitud, lugar, fecha y firma

Únicamente deberá rellenar el dato correspondiente a la provincia, ya que el resto se completa de forma automática.

9 | DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de (€) (*)

En a la fecha de la firma electrónica (*)

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

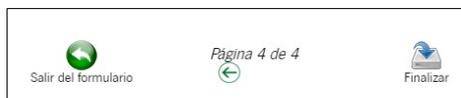
Una vez finaliza la solicitud deberá pulsar el botón "Finalizar"



El formulario podrá editarse antes de su presentación.

3.11 Instrucciones en la cumplimentación de la Solicitud.

En la cumplimentación de la solicitud muestran las siguientes acciones:



- Al pulsar sobre el icono de **Salir del formulario**: se deriva a la página de Incorporación de la Documentación, sin guardar el borrador, por lo que tendrá que cumplimentarlo de nuevo.
- Al pulsar sobre el icono de **Fecha verde**: retrasa a la página anterior, una vez completada correctamente la página en la que se encuentra.
- Al pulsar sobre el icono de **Finalizar**: guarda la solicitud cumplimentada.

Cabe también explicar que una vez completada la solicitud con los datos correspondientes, en la página principal, el solicitante podrá **editarla**, **consultar el borrador** y **responder** a la pregunta de quién tiene que firmarla, así mismo **aparecerá la documentación obligatoria a aportar en cada caso y sin la que no se podrá presentar la solicitud.** (véase apartado 3.8 Documentación)



Por ejemplo, en el caso de persona jurídica, aparecerá la siguiente pantalla:



3.12 Incorporación Anexo IV, acreditación de la representación

En este procedimiento, la acreditación de la representación se entenderá implícita para **personas jurídicas** con el acceso al sistema por parte del representante de la entidad con el certificado digital de representante de la misma.

En el caso de **personas físicas que actúen con representante**, deberán presentar cumplimentado el **Anexo IV** a través de la ventanilla electrónica antes de presentar la solicitud, y para ello deberá seguir los siguientes pasos.

1- Cumplimentar el formulario. (véase desde el punto 3.1 al 3.11)

En caso de acceder al sistema con certificado de persona física deberá indicar en calidad de qué desea actuar, cómo solicitante o cómo representante.

SOLICITUD

AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, PYMES Y COOPERATIVAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS VIAJERAS POR CAUSA DE CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE HA PROVOCADO LA PANDEMIA SARS-COV-2 (Código de procedimiento: 24507)

Orden de 24 de febrero de 2022 (BOJA Extraordinario núm. 7 de fecha 1 de marzo de 2022)

Solicito en calidad de:

Solicitante
 Representante

1 | DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN (*) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 DNI/NIE/NIF (*) SEXO (Seleccione sexo)

En el caso que nos atañe, la opción a elegir sería la de representante.

2- Incorporación del Anexo IV.

Una vez cumplimentado el formulario, le aparecerá la documentación que obligatoriamente debe adjuntar, en caso de haber elegido la opción anterior, podrá ver que se indica cómo documentación obligatoria, el Anexo IV.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO I. Modelo de solicitud o subsanación.	Editar	Consultar	¿Quién tiene que firmar?
Anexo IV (descargar en el botón de ayuda e incorporar cumplimentado para acreditar el poder)	Ayuda	Incorporar	¿Quién tiene que firmar?
Resúmenes anuales del Impuesto del Valor Añadido (MODELO 390), ejercicio 2019	Ayuda	Incorporar	¿Quién tiene que firmar?
Resúmenes anuales del Impuesto del Valor Añadido (MODELO 390), ejercicio 2020	Ayuda	Incorporar	¿Quién tiene que firmar?
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (MODELO 100), ejercicio 2019	Ayuda	Incorporar	¿Quién tiene que firmar?
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (MODELO 100), ejercicio 2020	Ayuda	Incorporar	¿Quién tiene que firmar?
Balance del ejercicio 2019	Incorporar		¿Quién tiene que firmar?

Donde se puede leer: “Anexo IV (descargar en el botón de ayuda e incorporar cumplimentado para acreditar el poder)”

Siguiendo las indicaciones, pulsaremos en el botón de ayuda que aparece junto al texto, y se abrirá un mensaje de “ayuda” en el que se indica que “para descargar el documento es necesario hacer clic [aquí](#)” y se abrirá una nueva ventana con el documento, que deberá descargarse en su equipo, imprimir, cumplimentar con los datos relativos al solicitante y representante y adjuntarlo en el botón “incorporar”.

Veamos los pasos a seguir:

Anexo IV (descargar en el botón de ayuda e incorporar cumplimentado para acreditar el poder)

Ayuda

Anexo IV, documento acreditativo del poder de representación voluntaria de persona física solicitante.

Para descargar el documento haga clic [aquí](#)

Ayuda Incorporar

1 / 2 | - 100% + |  

(Página 1 de 2) ANEXO IV


Junta de Andalucía


Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio


**Andalucía
se mueve con Europa**

MODELO DE REPRESENTACIÓN

AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, PYMES Y COOPERATIVAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE HA PROVOCADO LA PANDEMIA SARS-COV-2 (Código de procedimiento: 24507)

Orden de 24 de febrero de 2022 (BOJA Extraordinario núm. 7 de fecha de 1 de marzo de 2022)

D/Dª _____ con DNI/NIE _____
y domicilio en _____ C.P. _____
municipio _____ provincia _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

LECTRÓNICA

Una vez cumplimentado →

Anexo IV (descargar en el botón de ayuda e incorporar cumplimentado para acreditar el poder)

3.13 Aporte de Documentación a la Solicitud

Sí se ha ejecutado la opción de **Finalizar**, en el caso de que todos los campos obligatorios estén cumplimentados, le derivará a la página para el aporte de documentación, donde según las opciones que haya marcado **deberá aportarla**.

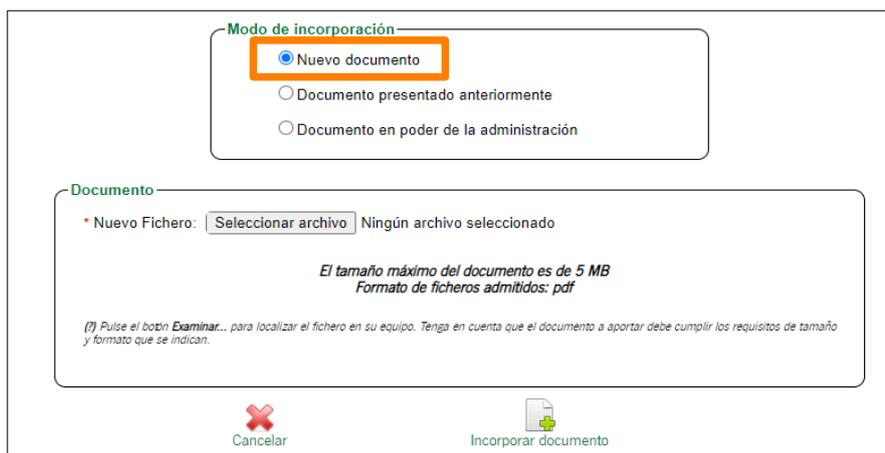
Para adjuntarlo correctamente, deberá **dirigirse a la documentación que le corresponda aportar y pulsar en el icono Incorporar**



Al pulsarlo, se le derivará a una nueva página para añadir la documentación y en primer lugar es necesario seleccionar el modo de incorporación del documento, existiendo los siguientes:

- **Nuevo documento:** Incluye un nuevo fichero desde su equipo.

Escogida esta opción deberá tener en cuenta que el formato permitido es **pdf**, con un tamaño máximo de **5MB**.



Modo de incorporación

- Nuevo documento
- Documento presentado anteriormente
- Documento en poder de la administración

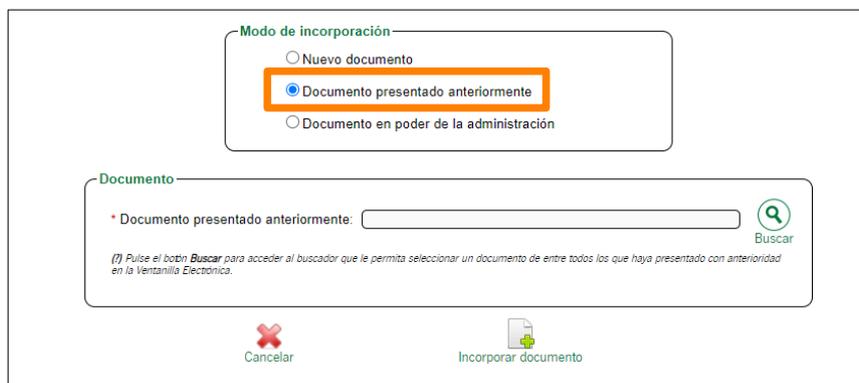
Documento

* Nuevo Fichero: Ningún archivo seleccionado

*El tamaño máximo del documento es de 5 MB
Formato de ficheros admitidos: pdf*

(?) Pulse el botón **Examinar...** para localizar el fichero en su equipo. Tenga en cuenta que el documento a aportar debe cumplir los requisitos de tamaño y formato que se indican.

- **Documento presentado anteriormente:** Podrá localizar documentos que haya incorporado anteriormente en otros expedientes de este organismo.



Modo de incorporación

- Nuevo documento
- Documento presentado anteriormente
- Documento en poder de la administración

Documento

* Documento presentado anteriormente:

(?) Pulse el botón **Buscar** para acceder al buscador que le permita seleccionar un documento de entre todos los que haya presentado con anterioridad en la Ventanilla Electrónica.

- **Documento en poder de la Administración:** Autoriza a este organismo a que utilice documento que tiene en su poder

Modo de incorporación

Nuevo documento
 Documento presentado anteriormente
 Documento en poder de la administración

Documento

Ejercer el derecho a no presentar el siguiente documento que obra en poder de la administración.

* Documento

* Procedimiento

* Fecha presentación 

Número registro

Número expediente

* Organismo Junta de Andalucía Otra administración pública

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años

* Consejería

La Administración informa que ante la imposibilidad de obtener los datos y documentos indicados, se le comunicará tal circunstancia y se le requerirá para que los aporte en el plazo y con los efectos previstos en la normativa reguladora.

(?) Cumplimente el formulario si desea autorizar a la administración a utilizar un documento presentado previamente en uno de los trámites disponibles.

 Cancelar
  Incorporar documento

Una vez incorporada la documentación correspondiente, se visualizará la misma en la pantalla de inicio y el usuario estará habilitado para realizar las siguientes acciones:



- Ayuda: se detalla el tipo de documento
- Consultar: Se puede consultar el documento presentado. **En este caso, se recomienda que se revise que la documentación aportada para que coincida, con la que se tiene que adjuntar.**
- Eliminar documento: Se eliminará el documento adjunto.
- ¿Quién tiene que firmar?: Indica quién tiene que firmar el documento.

3.14 Presentación de la solicitud

Una vez cumplimentada **correctamente la solicitud y adjuntos los documentos PDF's**, si fuera el caso, el último paso a realizar sería el de la firma y presentación de la solicitud.

Para ello, pulsaremos el icono de **Firmar** donde se podrá visualizar el borrador de la solicitud.

En este borrador debe comprobar los datos consignados en la solicitud y los documentos PDF's adjuntos, pero aún la solicitud **NO SE ENCUENTRA PRESENTADA**

Si una vez revisada la solicitud esta conforme deberá pulsar sobre la **acción de Firmar**



A continuación podrá ver todos documentos adjuntos y la solicitud que va a presentar, y verificar que todo está correcto.

Seleccione los documentos que desea firmar

ANEXO I. Modelo de solicitud o subsanación. [Mostrar](#)

Seleccionar todo / No seleccionar nada

¿Desea presentar directamente tras la firma?

Marque esta opción para presentar la documentación directamente tras su firma

 Cancelar
  Firmar

Puede **marcar la opción para que la solicitud sea presentada una vez firmada**, sin volver a la pantalla de inicio, se abrirá la aplicación **Autofirma Junta de Andalucía (AutofirmaJA)** y le solicitará que escoja el **Certificado Digital**. Deberá seleccionar el mismo Certificado Digital con el que accedió a la plataforma y con el que ha cumplimentado la solicitud.

En este caso, la solicitud se presentará directamente y podrá descargarse:

- El **justificante** de entrega
- El **original** presentado, que corresponde con la solicitud que se ha completado.
- **Formulario presentado finalmente y firmado**, con la firma generada y los datos de entrada en el registro que aparecerán en el margen izquierdo.

Nº de registro: 202199900052854
 Fecha de registro: 30/12/2021



Pasos para presentar la documentación



Documentación obligatoria		
 ANEXO I. Modelo de solicitud o subsanación.	 Original	 Formulario Firmado

Su presentación ha finalizado



Una vez firmada, ya tendremos el siguiente paso completado, pero hay que recordar **que no se entenderá por presentada hasta que no se pulse en el icono *Presentar***



Al pulsar dicho botón, se abrirá de nuevo la aplicación **Autofirma Junta de Andalucía (AutofirmaJA)** y le solicitará que escoja el **Certificado Digital**. Deberá seleccionar el mismo Certificado Digital con el que accedió a la plataforma y con el que ha cumplimentado la solicitud.

3.15 Acciones sobre la solicitud presentada

Presentada la solicitud, podrá consultar la **información del** expediente donde figuran todos los documentos que lo conforman y realizar las siguientes acciones:



 Descargar documentación	Descargar documentación	Se le descargará un pdf del expediente completo.
 Aportar documentación voluntaria	Aportar documentación voluntaria	Podrá aportar nueva documentación a la solicitud.
 Modificar datos de contacto	Modificar datos de contacto	¡Importante!→ No se recibirán avisos en domicilios físicos. El procedimiento se realizará exclusivamente por medios electrónicos, por lo que esta opción no está habilitada para este procedimiento
 Clonar como borrador	Clonar como borrador	Se procederá a iniciar una nueva solicitud.

3.16 Información relativa al expediente

En el icono expedientes situado en la parte izquierda de la pantalla podrá consultar el estado de los expedientes que haya generado, así como el estado de estos.

Se muestra la siguiente pantalla a modo de ejemplo:

Procedimiento	Convocatoria	Número de expediente	Título	Razón de interés	Estado	Fecha y hora de alta
Ayudas al transporte discrecional de personas viajeras por carretera para paliar COVID-19	Ayudas al sector del transporte discrecional de personas viajeras	ES_A01025645_2021_EXP_0024_507_2021_aGqnI200002021686	Ayudas al transporte discrecional de personas viajeras por carretera para paliar COVID-19	SOLICITANTE	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	30/12/2021 11:43:31

Procedimiento: En este caso hace referencia a la ayuda para el transporte discrecional

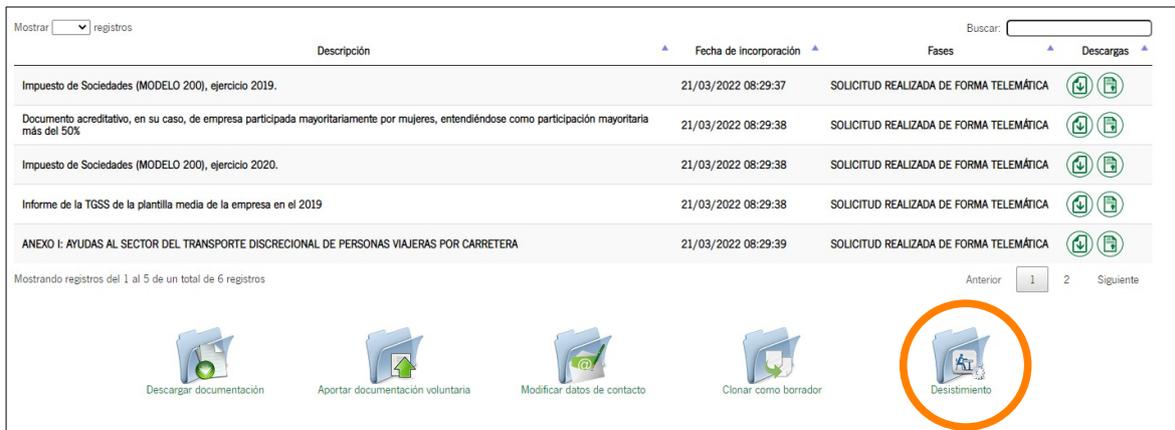
Convocatoria: Igualmente visualizará el nombre de la ayuda

Número de expediente: Este número hará referencia al expediente, y que deberá tener cómo referencia para cualquier trámite que realice respecto al mismo.

Título: Nombre de la ayuda
Razón de interés: tipo de solicitantes
Estado: Hace referencia al estado del expediente
Fecha y hora: De presentación de la solicitud

3.17 Desistir de la Solicitud

Una vez presentada la solicitud y cómo recoge el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*Todo interesado podrá desistir de su solicitud*”. Para desistir de la solicitud deberá acceder al expediente por el que desea desistir, y **pulsar sobre el icono** situado en la parte inferior.



Mostrar registros

Descripción	Fecha de incorporación	Fases	Descargas
Impuesto de Sociedades (MODELO 200), ejercicio 2019.	21/03/2022 08:29:37	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	
Documento acreditativo, en su caso, de empresa participada mayoritariamente por mujeres, entendiéndose como participación mayoritaria más del 50%	21/03/2022 08:29:38	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	
Impuesto de Sociedades (MODELO 200), ejercicio 2020.	21/03/2022 08:29:38	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	
Informe de la TGSS de la plantilla media de la empresa en el 2019	21/03/2022 08:29:38	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	
ANEXO I: AYUDAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA	21/03/2022 08:29:39	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 6 registros

Anterior 2 Siguiente

Al pulsar sobre el icono, se abrirá una nueva ventana, en la que deberá completar el **Anexo II** y a su vez podrá incorporar nueva documentación.



Pasos para presentar la documentación

1. Cumplimentar formularios
2. Firmar
3. Presentar

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO II. Modelo de aceptación, desistimiento o alegaciones y aportación de documentación. ¿Quién tiene que firmar?

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL

Añadir otros documentos

Firmar Presentar Cancelar

En el Anexo II aparecerán los datos con los que se cumplimentó la solicitud (Anexo I), y en el apartado 3 podrá marcar la opción para desistir de ella.

3 | ALEGACIONES / ACEPTACIÓN

ACEPTO la subvención propuesta.
 DESISTO de la solicitud.
 ALEGO lo siguiente:

Una vez finalizada la cumplimentación del Anexo II, **no se encontrará presentado hasta que no se firme y se presente.**

Pasos para presentar la documentación



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO II. Modelo de aceptación, desistimiento o alegaciones y aportación de documentación.

 Editar
  Consultar
  ¿Quién tiene que firmar?

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL

Añadir otros documentos

 Añadir

 Firmar
  Presentar
  Cancelar

4. Alegaciones, aceptación y desistimiento de la solicitud

Tras la notificación de la propuesta provisional de resolución, se abre un plazo de **diez días** para realizar formulación de alegaciones, para lo cual se utilizará el formulario previsto en el **Anexo II** de las Bases, mediante su cumplimentación directa en el tramitador electrónico de la subvención, de la siguiente forma:

- 1- En primer lugar deberá acceder el expediente sobre el que desea realizar las alegaciones.
- 2- En la plataforma se habilitará la opción para poder cumplimentar y presentar el formulario del anexo II.



- 3- En la siguiente pantalla podrá cumplimentarlo.

Pasos para presentar la documentación

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	
ANEXO II. Modelo de aceptación, desistimiento o alegaciones y aportación de documentación.	  ¿Quién tiene que firmar?
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	
Añadir otros documentos	





- 4- Al completar la información podrá indicar una cuenta bancaria diferente si lo desea, sino no es necesario rellenar el campo.
- 5- En la siguiente página deberá marcar la casilla de “alega” y/o “acepto” y rellenar la oportuna alegación.

3 | ALEGACIONES / ACEPTACIÓN

ACEPTO la subvención propuesta.

DESISTO de la solicitud.

ALEGO lo siguiente:

3 | ALEGACIONES / ACEPTACIÓN

ACEPTO la subvención propuesta.

DESISTO de la solicitud.

ALEGO lo siguiente:

3 | ALEGACIONES / ACEPTACIÓN

ACEPTO la subvención propuesta.

DESISTO de la solicitud.

ALEGO lo siguiente:

Por otro lado, tal y como se establece en el apartado 16 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, para poder llevarse a cabo el pago de la subvención concedida será necesaria la **aceptación expresa** de la misma por parte del beneficiario, mediante indicación de tal extremo en el apartado subsiguiente del Anexo II en este momento o podrá expresarla una vez realizara la resolución.

6- Por último para que sea efectiva la presentación deberá, al igual que la solicitud, firmarlo y presentarlo.

Pasos para presentar la documentación



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	
ANEXO II. Modelo de aceptación, desistimiento o alegaciones y aportación de documentación.	 Editar  Consultar

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	
Añadir otros documentos	 Añadir

 Firmar	 Presentar	 Cancelar
--	---	--

5. Pago de la subvención

Una vez dictada y publicada la Resolución y transcurrido el plazo de los **diez días** para entender aceptada la subvención o presentar la renuncia por el interesado, se tramitará el pago del anticipo de la subvención indicado en la resolución de concesión.

Las bases reguladoras contemplan el **pago anticipado de la subvención**, al que se aplicarán los siguientes criterios:

- Con carácter general se propondrá un **pago anticipado** que como máximo alcanzará el **50% de la subvención concedida**.
- El anticipo podrá alcanzar el **100%** de la subvención en aquellos casos en que el importe subvencionado **sea igual o inferior a 6.000 €**.

El resto de la subvención se abonará, si procede, antes del 31 de octubre de 2022 previa justificación del 100% de los gastos subvencionables.

En el siguiente cuadro se recoge la forma de pago en el caso de no abonarse el 100% en el primer pago.

N.º pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	Importe o porcentaje justificado de pagos anteriores
1	50%	Tras la firma de la resolución de concesión.	Máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a aquel dicte la resolución de concesión.	
2	50%	Tras la justificación del 100% de la subvención. Antes del 31/10/2022		100%
1A	100%	Tras la justificación de la concesión	Máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a aquel dicte la resolución de concesión.	100%

A partir del día siguiente a aquel en que se dicte la resolución de concesión, tanto si el pago anticipado es del 50% o del 100% el beneficiario dispondrá de **3 meses** para presentar la justificación del **total** de la subvención otorgada, y **en todo caso antes del 31 de octubre de 2022**. En caso de abono del 50% inicial, el órgano gestor comprobará la justificación y, en su caso, abonará el resto de la subvención pendiente siempre que se haya justificado adecuadamente el **total de la subvención**.

Si tras la revisión de la justificación se desprende que el beneficiario no ha justificado correctamente conforme a lo anterior, se le requerirá que lo justifique concediéndole un plazo de **15 días hábiles y, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2022**.

En el caso de que no se justifique el pago o haya pasado la fecha máxima para justificar (31 de octubre de 2022), se iniciará un expediente de reintegro **debiendo devolver la cuantía no justificada, más los intereses de demora desde el momento en que percibió el pago hasta la fecha en que se produzca la efectiva devolución, a requerimiento de la Administración**.

6. Justificación de la subvención

6.1 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado en el periodo comprendido **entre el 14 de marzo de 2020 y el 8 de mayo de 2021, ambos inclusive**. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

El importe de la subvención se destinará a sufragar gastos englobados en alguna de las siguientes categorías de gastos de capital circulante o de explotación:

- a) Existencias.
- b) Alquileres.
- c) Suministros tales como agua, electricidad, telefonía y gas.
- d) Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social.
- e) Seguros de daños y Responsabilidad Civil.
- f) Limpieza.
- g) Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad.
- h) Seguridad.
- i) Asesoría fiscal, laboral y contable.
- j) Medidas protectoras y equipamiento necesario como respuesta efectiva a la crisis de salud pública provocada por la COVID-19, tales como equipos de protección, mamparas y pruebas COVID-19.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Intereses de deuda.
- b) El impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.

6.2 Plazo para justificar la subvención

La persona o entidad beneficiaria ha de presentar la justificación de la subvención en el plazo de **TRES MESES** desde la fecha en que se dicte la Resolución de concesión, y **siempre antes del 31 de octubre de 2022**.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la justificación, el órgano responsable de la comprobación requerirá a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de **quince días**, en la dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24507.html>

La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro y, por tanto, con llevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma y el deber de reintegro de las cantidades percibidas por parte de la persona o entidad beneficiaria.

6.3 Modalidad de justificación.

➔ Los beneficiarios de **subvenciones superiores a 100.000€** deberán justificarla mediante una **Cuenta Justificativa**, con aportación de justificantes de gasto . El contenido de la misma es el siguiente:

- **1.º Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **2.º Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo .
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

➔ Los beneficiarios de **subvenciones iguales o inferiores a 100.000€**, la justificarán mediante una **cuenta justificativa simplificada**. El contenido de la misma es el siguiente:

- **1.º Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **2.º Relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- **3.º Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- **4.º En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En este caso de cuenta justificativa simplificada, el órgano concedente **comprobará**, a través de **técnicas de muestreo aleatorio simple**, los justificantes que estime oportunos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuación de la aplicación de la subvención, **pudiendo requerir a la beneficiaria** la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

6.4 Forma de presentarla y documentación a aportar

Una vez realizado el pago de la subvención, el beneficiario tendrá el plazo de **3 meses** para presentar la documentación justificativa, para ello se le habilitará un botón para proceder a la misma una vez que se accede al expediente a través de la ventanilla electrónica.

Mostrar registros

Buscar:

Descripción	Fecha de incorporación	Fases	Descargas
Impuesto de Sociedades (MODELO 200), ejercicio 2019.	17/03/2022 10:47:00	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	 
ANEXO I: AYUDAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA	17/03/2022 10:47:01	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	 
Documento acreditativo, en su caso, de empresa participada mayoritariamente por mujeres, entendiéndose como participación mayoritaria más del 50%	17/03/2022 10:47:01	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	 
Impuesto de Sociedades (MODELO 200), ejercicio 2020.	17/03/2022 10:47:01	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	 
Anexo II: Formulario de alegaciones/aceptación y desistimiento de la solicitud	17/03/2022 12:01:05	ALEGACIONES	 

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5 registros

Anterior 1 Siguiente


Descargar documentación


Aportar documentación voluntaria

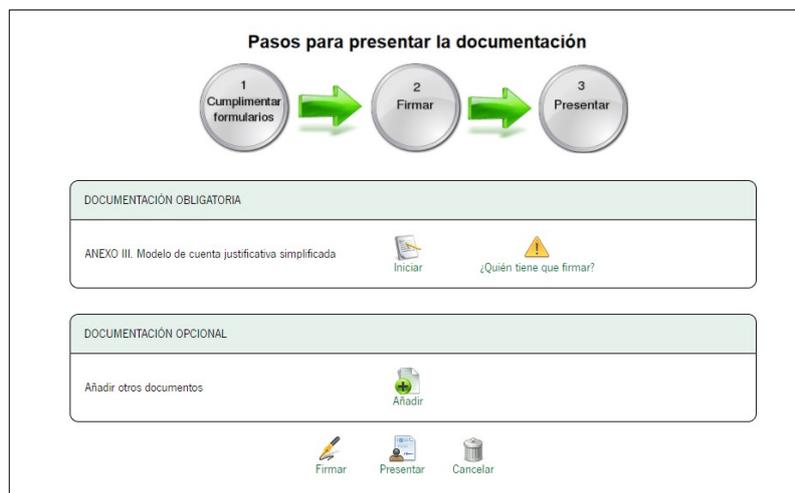

Modificar datos de contacto


Clonar como borrador


Justificación pago


Subsanar just. pago

El modelo de justificación corresponde con el **Anexo III**, “*Modelo de cuenta justificativa*”. Al pulsar en el icono “Justificación del pago”, se abrirá la siguiente ventana.



El beneficiario deberá cumplimentar el Anexo III, y adjuntar la documentación correspondiente para poder realizar las comprobaciones pertinentes.

7. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias

7.1 Medidas de información y publicidad

Todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables deberán adecuarse, por parte de las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el **Anexo XIII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento de Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER**, en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de financiación europea.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas, si procede, fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles, corresponsabilidad entre hombres y mujeres y los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, se estará, en su caso, a lo dispuesto en la normativa específica que se apruebe para los mismos.

Asimismo las entidades/personas beneficiarias deberán incorporar un cartel informativo de la condición de receptoras de ayudas con cargo a los fondos FEDER, en formato vinilo adhesivo ubicado en el cristal anexo a la entrada del vehículo, siguiendo el modelo siguiente:

Ayudas al sector del transporte discrecional de personas viajeras por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Financiado al 100% con cargo a los recursos REACT-UE dentro del PO FEDER de Andalucía 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19

Características:

Marca genérica: Pantone 356 C

y Pantone 7740 C.

Fondo: Pantone 000C.

Textos: Pantone Black

Tipografía: Noto Sans HK Regular

Lema y otros logotipos:

En sus colores corporativos.

Material: se recomienda vinilo adhesivo.

Tamaño A4

7.2 Obligaciones

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán **obligadas a suministrar**, en el plazo de **quince días**, toda la **información necesaria** que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de **multa coercitiva de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.**

El plazo durante el que se **deben conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos y en el que el beneficiario está **obligado a comunicar** al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico es de **4 años** desde la finalización del plazo para presentar la justificación.